



Resolución Ministerial

N° 0119-2017-MC

Lima, 31 MAR. 2017

VISTO, el Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, mediante la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, así como los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, los artículos 3 y 4 de la citada Ley N° 28716, definen al sistema de control interno como el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, disponiendo que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28716, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la indicada Ley, siendo que para su implementación, la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean necesarios;



Que, con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado"; estableciendo en la Actividad 2, contenida en su numeral 7.2.1, entre otros, que el Comité de Control Interno está conformado por un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7) miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

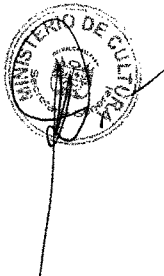
Que, asimismo, mediante la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprobó la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la cual tiene como objetivo orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades estatales de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir la resolución que reconforme el Comité de Control Interno del Ministerio de Cultura, conformado mediante Resolución Ministerial N° 366-2011-MC;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de la Contraloría General N° 004-2017-CG;

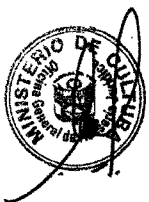
SE RESUELVE:



Artículo 1.- Reconformar el Comité de Control Interno del Ministerio de Cultura, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.

Dicho Comité dependerá del Despacho Ministerial de Cultura y está conformado por:

Miembros Titulares	Miembro Suplente
El/la Secretario/a General, quien lo presidirá.	El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica
El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y	El/la Director/a de la Oficina de Organización y Modernización





Resolución Ministerial

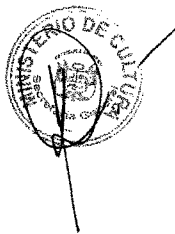
N° 0119-2017-MC

Presupuesto, en su calidad de Secretario/a Técnico/a	
El/la Director/a General de la Oficina General de Administración	El/la Director/a de la Oficina de Contabilidad
El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos	El/la Director/a General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones
El/la Director/a General de la Dirección General de Patrimonio Cultural	El/la Director/a General de la Dirección General de Museos
El/la Director/a General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	El/la Director/a General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes
El/la Director/a General de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural	El/la Director/a General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su remplazo el designado miembro suplente.

Artículo 2.- El Comité de Control Interno del Ministerio de Cultura tendrá como principales funciones, las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.



Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 366-2011-MC.

Artículo 4.- Las Direcciones Desconcentradas y las unidades ejecutoras del Ministerio de Cultura iniciarán y darán cumplimiento a la implementación del Sistema de Control Interno con sujeción a los lineamientos de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD; y las que emita el Comité de Control Interno del Ministerio de Cultura.



Artículo 5.- Disponer que se comunique a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 6.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución en todos los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno.



Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura